

## NUMERO 274.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—Número 2,499.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su curso fechado el 20 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al modelo Industrial que distinguen con el número "78" y usan en las camas que fabrican en su establecimiento ubicado en la 2.<sup>a</sup> calle de la Monterilla número 8 de esta capital con el nombre de "La Nueva Industria," cuyo modelo hacen vdes. consistir en todos y cada uno de los detalles que aparecen en el dibujo adjunto.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares del dibujo que representa el modelo de que se tra-

ta, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 18 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Anastasio Mestas y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Octubre 26 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1898.

## NUMERO 275.

## PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Sr. Lic. Don Joaquín Baranda, Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

P. de Bengardi, apoderado de la casa editorial de G. Ricordi y C.<sup>a</sup>, de Milán, Italia, ante vd. respetuosamente manifiesta:

Que la referida casa ha editado la siguiente obra:  
Lorenzo Perozi, *La Trasfigurazione di N. S. Gesù Cristo; Oratorio in due parti per canto, orchestre ed organo.*

Y deseando impedir las reproducciones, arreglos, traducciones en cualquier idioma que de ella en conjunto, ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

Ante vd. declara que dicha casa se reserva el derecho de propiedad literaria y artística de tal obra, conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los cuatro ejemplares que previene el mismo Código.

México, 25 de Octubre de 1898.—*P. de Bengardi.*  
—Una rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 25 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que como apoderado de la casa editorial de G. Ricordi y Cª, de Milán, Italia, se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la obra titulada: "Lorenzo Perozi, *Trasfi-*

*gurazione de N. S. Gesù Cristo; Oratorio in due parti per canto, orchestre ed organo;*" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 26 de 1898.—*Baranda.*—Una rúbrica.—Al Sr. Pablo de Bengardi.

Es copia. México, Octubre 26 de 1898.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 118.—Noviembre 15 de 1898.

#### NUMERC 276.

##### DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 23 de Junio de 1898 por el C. Juan La-

ra S., de las demasías de la finca "San José" sita en jurisdicción de Cunduacán del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el interesado dentro del plazo que se fijó, las diligencias de mensura y planos correspondientes y los ejemplares del periódico en que debieron hacerse las publicaciones respectivas, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Juan Lara S. en el denuncia de que se trata; en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el citado interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 27 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirsoa Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Octubre 27 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 113.—Noviembre 9 de 1898.

## NUMERO 277.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Octubre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Marcelino Pascal, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una perforadora instantánea para la fabricación de cribas para toda clase y forma de cartucheras, tanto para el uso del ejército, como para el de los cazadores, etc, á la cual denomina "La Mexicana," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada perforadora.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Octubre de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,348, expedida á favor del Señor Marcelino Parcal.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,348, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una perforadora instantánea para la fabricación de cribas para toda clase y forma de cartucheras á la que denomina “La Mexicana,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Octubre de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Octubre 1898.”

México, Octubre 21 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el número 79.—*M. Aspiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 27 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

‘Diario Oficial.’—Núm. 119.—Noviembre 16 de 1898.

## NUMERO 278.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice. “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Octubre 1898” —República Mexicana —Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. F. W. Reimold, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por un arado ó aparato para hacer bordos y acequias, al que denomina “La Argentina,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 18 de Octubre de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,346, expedida á favor del Sr. F. W. Reimold.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,346, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un arado ó aparato para hacer bordos y acequias al que denomina "La Argentina," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Octubre de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Octubre 1898."

México, Octubre 21 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el número 77.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 27 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 119.—Noviembre 16 de 1898

NUMERO 279.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Octubre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*POFFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Emilio Saint Martin, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos le expido á nombre de la Nación Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema de cajas mortuorias automáticas que denomina "Sistema Saint Martin," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Octubre de 1898.—*Porfirio*  
"Leyes y decretos."—Tomo LXXIII.—36.

*Días.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,347, expedida á favor del Sr. Emilio Saint Martin.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,347, en la Sección 2<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de cajas mortuorias automáticas que denomina "Sistema Saint Martin," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Octubre de 1898 —El Jefe de Sección 2<sup>a</sup>, *José Iglesias.*—Rúbrica. — Un sello que dice: "Sección 2<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Octubre 1898."

México, Octubre 21 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo, con el número 78.—*M. Aspiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 27 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 119.—Noviembre 16 de 1898.

## NUMERO 280.

### PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 1<sup>a</sup>.—Número 2,828.

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Anselmo Martínez, Presbítero, á vd. respetuosamente expone: Que habiendo mejorado considerablemente la obra titulada "Disco Salomónico Astronómico Cronológico perpetuo para saber los años fértiles y estériles, presentes, pasados y venideros;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses, ante vd. en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, declaro: que me reservo el derecho de propiedad literaria y artística del referido disco, incluso su nombre ó titulado que arriba consigno, á cuyo efecto acompaño cuatro ejemplares de él, según el mismo Código lo previene.

Otzumatlán, Estado de Michoacán, Octubre 28 de 1898.—*Anselmo Martínez.*—Una rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 28 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la obra titulada: "Disco Salomónico, Astronómico Cronológico perpetuo para saber los años fértiles y estériles, presentes, pasados y venideros," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitucion. México, 29 de Octubre de 1898.—*Baranda*.—Una rúbrica.—Al Sr. D. Anselmo Martínez.—Otzumatlán.—Estado de Michoacán de Ocampo.

Es copia. México, Octubre 29 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 113.—Noviembre 9 º de 1898.

NUMERO 281.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Guillermo Thompson, con despacho en la calle de Gante número 2, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito un texto para estudio del idioma inglés que lleva el título de "Texto para el estudio del idioma inglés," el cual he publicado, y por convenir á mis intereses, á vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reserve el derecho de propiedad literaria de la obra indicada de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Octubre 26 de 1898.—*G. Thompson*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd. fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Texto para el estudio del idioma inglés;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 de Octubre de 1898.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Don Guillermo Thompson.—Presente.

Es copia. México, Octubre 29 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 118.—Noviembre 15 de 1898.

## NUMERO 282.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Ingenieros.—Núm. 186.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión, por el art. 6º de la ley de Presupuesto de Egresos de 2 de Junio del presente año, y

Considerando: que por las necesidades del servicio militar se ve el Gobierno frecuentemente obligado á admitir como subtenientes de Infantería ó Caballería á jóvenes, que si bien reúnen los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el desempeño de esos empleos, no tienen todos los requisitos por el plan de estudios del Colegio Militar para los alumnos de ese Establecimiento que se dedican al de esas armas;

Considerando: que los sargentos primeros del Ejército deben ser preferidos para el ascenso á Subtenientes, si se hacen acreedores á ello por su dedicación al servicio y amor al estudio;